

1. RESOLUCION NÚMERO 000140 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021 - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN - Unidad de Valor Tributario (UVT) año 2022.

IMPUESTOS:

2. RESOLUCIÓN 1405 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - SUPERFINANCIERA - Interés Moratorio Tributario para diciembre de 2021.


1. Mediante la Resolución 000140 del 25 de noviembre del año 2021 la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES** fijó la Unidad de Valor Tributario (UVT) que regirá durante todo el año 2022, en treinta y ocho mil cuatro pesos (**\$ 38.004**).

Por lo anterior, todos los valores absolutos para la determinación de los impuestos, sanciones y demás asuntos previstos en las disposiciones tributarias, aduaneras y cambiarias de carácter nacional aplicable para el año gravable 2022, deberán ser calculadas de acuerdo con el anterior valor. Es así como nos permitimos informar los valores absolutos vigentes aplicables para el año gravable 2021 con cumplimientos formales durante el año 2022, según las disposiciones legales vigentes a la fecha, así:

OBLIGACIONES FISCALES DURANTE EL AÑO 2021			
VALOR UVT AÑO 2020			\$ 35.607
VALOR UVT AÑO 2021			\$ 36.308
CONCEPTO	UNIDAD UVT	AÑO GRAVABLE 2020	VR. UVT A TOMAR
		A PARTIR DE \$	
PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES ILIQUIDAS QUE NO ESTAN OBLIGADOS A DECLARAR RENTA			
Ingresos brutos durante el año gravable inferiores a:	1.400	49.850.000	2020
ó patrimonio bruto que en el último día del año no exceda de:	4.500	160.232.000	2020
OTROS REQUISITOS PARA NO PRESENTAR DECLARACIÓN DE RENTA			
Consumo mediante tarjeta de crédito y el total de compras y consumos durante el año gravable no superen la suma de:	1.400	49.850.000	2020
Valor acumulado de consignaciones bancarias o inversiones financieras no exceda de:	1.400	49.850.000	2020
QUIENES NO SON RESPONSABLES DE IVA			
Ingresos del año anterior inferiores a:	3.500	124.624.500	2020
Celebración de contratos (año anterior o en curso) superiores a:	3.500	127.078.000	2021
Monto de consignaciones bancarias relacionadas con la actividad gravada e inversiones que superen:	3.500	127.078.000	2021
RESPONSABLES DE ICA - BOGOTÁ RÉGIMEN COMÚN			
Declaraciones bimestrales cuando el Impuesto a Cargo Renglón FU año anterior exceda de:	391	13.922.000	2020
Declaración anual cuando el Impuesto a Cargo Renglón FU sea inferior a:	391	13.922.000	2020
DECLARACIÓN INFORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA			
Patrimonio bruto igual o superior a:	100.000	\$ 3.560.700.000	2020
Ingresos brutos iguales o superiores a:	61.000	\$ 2.172.027.000	2020
OTROS VALORES ABSOLUTOS			
Persona natural agente retenedor de renta (comerciante) cuando los ingresos o el patrimonio del año anterior superen las:	30.000	1.068.210.000	2020
Firma de contador en la declaración de renta (comerciante) cuando el patrimonio o ingresos brutos del respectivo año sean superiores a:	100.000	3.560.700.000	2020
Firma de contador en declaraciones de IVA y Retención en la Fuente (comerciante) patrimonio ó ingresos brutos del año anterior sean superiores a:	100.000	3.560.700.000	2020
Sanción mínima impuestos nacionales:	10	363.000	2021
Valor exento por asignación (muerte o porción conyugal)	3.490	126.715.000	2021
Valor exento por herencia o legado hasta:	3.490	126.715.000	2021
Activos menores depreciables en un sólo año inferiores a	50	1.815.000	2021
Obligación de tener revisor fiscal si los ingresos brutos superan los:	3.000 SMMLV	2.633.409.000	2020 SM

Obligación de tener revisor fiscal si los activos brutos superan los:	5.000 SMMLV	4.389.015.000	2020 SM
VALORES SUJETOS A RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE RENTA			
Por prestación de servicios 4% a persona natural declarante de renta cuya cuantía sea superior a:	4	145.000	2021
Por prestación de servicios 6% a persona natural no declarante de renta cuya cuantía sea superior a:	4	145.000	2021
Por prestación de servicios a empresas temporales 1% y empresas de vigilancia 2% cuya cuantía sea superior a:	4	145.000	2021
Por honorarios tarifa del 11% a persona natural cuando el monto del contrato anual sea superior a:	3.300	119.816.000	2021
Por otros ingresos tributarios superiores a:	27	980.000	2021
Por arrendamientos de bienes raíces 3,5% cuando el pago o abono en cuenta sea superior a:	27	980.000	2021
Por arrendamientos diferentes a bienes raíces 4% sobre el 100% del pago o abono en cuenta	N/A	0	2021
VALORES SUJETOS A RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IVA PARA LOS OBLIGADOS A RETENER			
En servicios prestados cuya cuantía sea superior a:	4	145.000	2021
En compras de bienes gravados cuya cuantía sea superior a:	27	980.000	2021
MONTOS MÁXIMOS A DEDUCIR POR INTERESES SOBRE PRÉSTAMOS			
En la declaración de renta para adquisición de vivienda y/o leasing habitacional	1.200	42.728.000	2020
Vr. Máximo a deducir mensualmente de la base de retención por intereses o corrección monetaria en adquisición de vivienda o costo financiero	100	3.631.000	2021


Consulte la Resolución 000140 del 25 de noviembre del año 2021 de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**, haciendo clic a continuación:

DESCARGAR AQUI 

2. Mediante la Resolución 1405 del 30 de noviembre de 2021, la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** expidió la certificación del interés bancario corriente, para lo cual nos permitimos informar la correspondiente tasa de usura para dicha modalidad y la tasa de interés moratorio para las obligaciones tributarias vencidas que aplicará entre el 1 y el 31 de diciembre de 2021, así:

Concepto	Tasa de interés
Interés bancario corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario	17,46% efectivo anual
Tasa de interés de usura para la modalidad de crédito de consumo y ordinario	26,19% efectivo anual
Tasa de interés moratorio para las obligaciones tributarias vencidas	24,19% efectivo anual

Consulte el contenido de la mencionada resolución de la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** haciendo clic a continuación:

DESCARGAR AQUI 

Cordialmente.

CCA & CIA LTDA

Bogotá D.C. viernes, 3 de diciembre de 2021